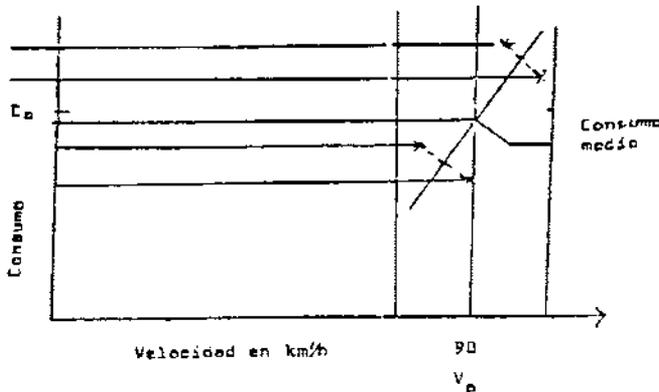


6.3.1.6 El consumo de combustible en cada recorrido se calcula según las fórmulas dadas en 5.4.

6.3.1.7 La diferencia entre los dos valores inferiores calculados no debe ser mayor de 5 por 100 del valor medio de estos dos valores calculados, y esta misma condición se aplica igualmente a los dos valores superiores calculados. El valor del consumo de combustible a la velocidad de referencia considerada se calculará por interpolación lineal, como se indica en el gráfico siguiente.

6.3.1.7.1 Si no se consiguen las condiciones indicadas en el párrafo 6.3.1.7 para alguno de los pares de valores calculados, se deberán repetir los cuatro ensayos. Si después de diez tentativas no se obtiene la regularidad requerida, se deberá escoger otro vehículo y someterlo a los ensayos del presente procedimiento.

Ejemplo: Cálculo para una velocidad media de 90 km/h.



Las cuatro cruces corresponden a los valores calculados para cada recorrido de ensayo.  $C_0$  es el valor del consumo calculado a la velocidad de referencia  $V_0$  sobre la distancia recorrida en el ensayo.

### 6.3.2 Ensayo en banco.

6.3.2.1 Reglaje del banco.-El banco se deberá regular de la forma descrita en el párrafo 5 del anexo 4 del presente Reglamento, con las siguientes modificaciones:

- El banco se regula para la velocidad de ensayo.
- El estado del vehículo durante los ciclos de ensayos es el especificado en los párrafos 4.1 a 4.3 y las condiciones meteorológicas durante el ensayo en carretera para determinar el reglaje correcto de la depresión de admisión son las especificadas en el párrafo 6.3.1.1.

6.3.2.2 Refrigeración.-Se utilizarán los dispositivos adicionales de refrigeración del aire para mantener las condiciones de marcha, así como las temperaturas de los lubricantes y del líquido de refrigeración en los límites del margen de condiciones y de temperaturas obtenidas normalmente en carretera a la misma velocidad.

6.3.2.3 Antes de realizar las mediciones, el vehículo deberá recorrer sobre el banco, a una velocidad próxima a la del ensayo, una distancia suficiente para conseguir las temperaturas de marcha, no siendo esta distancia en ningún caso inferior a 10 km.

6.3.2.4 La distancia de ensayo no debe ser inferior a 2 km, midiéndose esta distancia sobre el banco con un cuentavueeltas.

6.4 El tipo de banco de ensayo utilizado se indicará en el informe de resultados de los ensayos.

## 7. EXPRESIÓN DE LOS RESULTADOS

7.1 Cualquiera que sea el método utilizado, los resultados se expresarán en volumen a las condiciones de referencia especificadas en 4.5.

7.2 Se recomienda que el fabricante del vehículo indique en el manual para el usuario los resultados de los ensayos de consumo de combustible, así como el consumo de combustible en función de la velocidad.

## APENDICE

### Comunicación de los resultados de ensayo de medida de consumo de combustible de vehículos automóviles

Esta información debe ser proporcionada por el fabricante al mismo tiempo que la ficha de identificación que constituye el anexo 1 del presente Reglamento.

1. Marca de fábrica o de comercio del vehículo .....
2. Tipo del vehículo .....
3. Nombre y dirección del fabricante .....

4. En caso necesario, nombre y dirección del representante del fabricante .....
5. Peso en vacío del vehículo .....
- 5.1 Peso de referencia del vehículo .....
6. Peso máximo del vehículo .....
7. Caja de velocidades:
  - 7.1 Manual o automática (1) (2).
  - 7.2 Número de relaciones: .....
  - 7.3 Relación de transmisión (1).
    - Primera relación .....
    - Segunda relación .....
    - Tercera relación .....
    - Cuarta relación .....
    - Quinta relación .....
    - Relación final .....
- Neumáticos ..... Dimensiones .....
- Circunferencia dinámica de rodadura .....
- Ruedas motrices: Delanteras, traseras, 4 x 4 (1).
- 7.4 Comprobación de las características indicadas en el párrafo 3.1.6 del anexo 4 del presente Reglamento .....
8. Vehículo presentado a ensayo el .....
9. Servicio técnico responsable de la realización de los ensayos .....
10. Fecha del informe dado por ese servicio .....
11. Número del informe dado por ese servicio .....
12. Calidad del combustible recomendado por el constructor .....
13. Resultado de los ensayos de consumo (3) (4) .....
- 13.1 Ciclo urbano ..... 1/100 km.
- 13.2 Velocidad constante de 90 km/h. .... 1/100 km.
- 13.3 Velocidad constante de 120 km/h. .... 1/100 km.
14. Lugar .....
15. Fecha .....
16. Firma .....
17. Se adjuntan a la presente comunicación los documentos siguientes:

- Un ejemplar del anexo 1 del presente Reglamento, debidamente cumplimentados y con los diseños y esquemas indicados.
- Una fotografía del motor y del compartimento motor.

- (1) Téchese lo que no proceda.
- (2) En el caso de vehículos con caja automática, se deben dar todos los datos necesarios acerca de la transmisión.
- (3) Indicar si se trata de un ensayo en banco o en pista.
- (4) Indicar el tipo de banco.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 5 de agosto de 1986.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**23202** CORRECCION de erratas del Real Decreto 1686/1986, de 1 de agosto, por el que se modifican determinadas tarifas postales y de telecomunicación.

Padecidos errores en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de 12 de agosto de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 28388, donde dice:

«Las tarifas postales experimentan un aumento del 7,17 por 100 y el 2,44 por 100 las telegráficas, lo que supone un media...»,  
debe decir:

«Las tarifas postales experimentan un aumento del 7,17 por 100 y el 2,44 por 100 las telegráficas, lo que supone una media...».

Página 28388, donde dice:

«Con el fin de recuperar una parte... hasta una 25 por 100...»,

debe decir:

«Con el fin de recuperar una parte... hasta un 25 por 100...».

Página 28391, donde dice:

«5. Paquetes postales.

Las tarifas de este servicio, sujetas a las modificaciones que cada país introduce en las cuotas de tránsito y de llegada, son las publicadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con efectos del día 1 de cada año...».

debe decir:

«5. Paquetes postales.

Las tarifas de este servicio, sujetas a las modificaciones que cada país introduce en las cuotas de tránsito y de llegada, son las publicadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con efectos del día 1 de enero de cada año...».

Página 28393, donde dice:

«3.3 Los avisos de servicios tasados internacionalmente...».

debe decir:

«3.3 Los avisos de servicios tasados internacionales...».

Página 28394, donde dice:

«1.2. Servicio cursado entre oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y usuarios del Servicio Télex...».

debe decir:

«1.2. Servicio cursado entre oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y usuarios del Servicio Telefax...».

Página 28394, donde dice:

«3. Mínimos de percepción.

A cada terminal (I/O) conectado al Servicio Público de Conmutación de Mensajes se cargará como mínimo...».

debe decir:

«3. Mínimos de percepción.

A cada terminal (I/O) conectado al Servicio Público de Conmutación de Mensajes se cargará como MINIMO...».

Página 28397, columna primera, primera línea, donde dice:

«... Y el apartado 1.5.1. ...».

debe decir:

«... Y en el apartado 1.5.1. ...».

Página 28398, segunda columna, donde dice:

«DISPOSICIONES FINALES

Segunda.-Se faculta al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones para suprimir, modificar a adicionar...».

debe decir:

«Segunda.-Se faculta al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones para suprimir, modificar o adicionar...».

Página 28398, segunda columna, donde dice:

«Tercera.-... Dirección General de Telecomunicaciones, para interpretar...».

debe decir:

«Tercera.-... Dirección General de Telecomunicaciones, para interpretar...».